

RR.PP-

217/14

31.821

12



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Juzgado Montalbán N.º 139

Expediente núm. 3.441

Registro entrada núm. 1.396

Año 1941

CONTRA

Enrique García Marco

Portavulbio

Se inició el 24 de Diciembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. José M.ª de Folgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

Expe. n.º 8471

Una casa	500
seis fincas rústicas	1.700

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

A l Juez Instructor Provincial de

Teruel.

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado remitir a V. S. el adjunto expediente número 3.471, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Enrique Gascón, a fin de que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se remiten, deberá acusar



[Handwritten signature]

2

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará al encartado Burique
Fasem ; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el actual paradero de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^o Santandreu = José M^o San Agustín = Rubricados.

Es copia,

El Secretario,

José M^o San Agustín

no 112

Don Lorenzo Lafuente Polo Juez de Primera Instancia de Teruel y su partido.

no

Al de igual clase de Calamocha atentamente saludo y participo: Que en expediente núm. 375 sobre incautación de bienes, contra Enrique Gascón vecino de Portalarubio he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo y ordenar su cumplimiento y devolución por el mismo conducto, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando yo obligado a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que reciba declaración al referido expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, reciba así mismo declaración a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia para que manifieste cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actuación con relación a dicho Movimiento; y que por el Sr. Alcalde, Sr. Juez municipal y Comandante del Puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo de Portalarubio informen sobre los mismos extremos.

Dado en Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete - segundo Año Año Triunfal



Lorenzo Lafuente Polo

EL SECRETARIO,

Francisco J. J. J.

Providencia, Juez } Calamocha veintisiete de Noviembre de
Sr. Gonzalez.....) mil novecientos treinta y siete

Se acepta sin perjuicio el cumplimiento del precedente
exhorto, aousee recibe, rigose en su libro corres-
pondiente y para su diligenciado con verdadera urgencia,
remítase original al Juez Municipal de Buenferrada, delega-
do por la superioridad, quien una vez hecho lo devolvera a
este juzgado

Lo mando y firma S.S. doy fe



E/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia-En el mismo dia se cumple doy fe

[Handwritten signature]

3473

3 testigos 3-3-42

D. Juan }
 D. Mallea } preparada a treinta de Noviembre de
 mil novecientos treinta y siete. Cumplase
 cuanto se ordena en el anterior escrito del Sr. juez
 de 1.ª Instancia de Tudela, recibase declaración
 al representado Enrique Jaraín, vecino de Por-
 tabutio, y se designan como testigos a los vecinos
 del indicado pueblo Joaquín Jaraín Amador, Flo-
 renzio Valero Sangüesa y Pedro Hernán López;
 remitase copia al Sr. Alcalde de Portabutio y
 Comandante del punto de la Guardia civil a cuya
 demarcación pertenece el indicado pueblo para
 que informe acerca de la conducta y demás
 extremos relacionados con el referido Ayuntamiento
 Nacional de dicho individuo, y cumplimentado
 acordarse.

Los acordos y firma el Sr. juez municipal Don
 Julián Mallea Sauret, Delegado por la Super-
 ioridad, de que certifica.

Julián Mallea



D. S. M.
 El Secretario
 Julián Julián

Diligencia. - Seguidamente se cumplió lo mandado,
 de que certifica.

Julián

Significia. - Por la presente hago constar y el te-
ntario, no puede recibir declaracion al re-
querimiento aunque parezca por no hallarse
en su domicilio e ignorar su residencia actual.
Firmada a dos de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete, de que certifico.

Julian Julian

Declaracion de paciencia }
Julian Guadeu } Su firmada a tres de Di-
ciembre de mil novecientos treinta
y siete: ante el Sr. juez municipal y de mi el Sr. Jue-
ce comarcal de Tortosa, Julian Guadeu,
deu, el cual juramentado en forma manifestado
llamarse como queda dicho, mayor de edad, ca-
sado y de las demas circunstancias que ya
constan en varias declaraciones, no le com-
prendan las de la ley y preguntado por el
Sr. juez enterao dijo: Que aunque parezca
vecino de Portaferrada ha colaborado con los par-
tidos del frente popular y que su conducta y actua-
cion han sido adversas al glorioso Movimiento,
firmando esta su declaracion con el Sr. juez, de que
yo el tenetario certifico.

Julian Malleu

Joaquin Garcia

Julian Julian



Declaracion de Honorio
Valero Sangüesa

Acto seguido compareció el
testigo del margen, que firmante
fado en forma manifiesto llamarse como queda
venido y de las circunstancias que constan en
varias declaraciones anteriores, no le comprenden
las de la ley y preguntado dijo: Que aunque jas-
ca ha hecho propaganda para los partidos del
punto Popular y su conducta y actuaciones han sido
contrarias al Movimiento Triunfante, y que nada
mas tiene que decir, a firmarse y ratificarse en
esta su declaracion, que firma con el H. jur. de que
testifico.



Gabriel Mallen

Honorio Valero

Julián Julián

Declaracion del testigo
Pedro Herrero Lopez

Acto seguido compareció el
testigo Pedro Herrero Lopez, el que
firmante en forma manifiesto llamarse como
queda dicho y ser de las circunstancias que con-
stan en anteriores declaraciones y diligencias, no
le comprenden las generales de la ley y preguntado
para el H. jur. enterado dijo: Que aunque Jurista
venido de Tortosubio, ha simpatizado con los
partidos del punto Popular y su conducta y act.

han sido contrarias al actual Movimiento Sal-
vador de España, y que nada mas puede decir,
afirmándose y ratificándose en esta declara-
ción que firma con el Sr. Sr. de que certifico.



Jabian Malen

Pedro Ferrero

Julian Julian



Suprema. - Al que succede Alcalde - Presidente
 del Ayuntamiento de Portarubio, cumplido
 lo ordenado por el H. Juz. municipal de Jun-
 yera en escrito de fecha treinta de No-
 viembre proximo pasado, tengo el honor
 de suplicar lo siguiente: Que Enri-
 que Garcia, vecino de este pueblo ha es-
 tado al lado de los partidos del frente de
 Jular y colaborado con los mismos, siendo
 contrario en su conducta y actuacion al
 Movimiento Nacional Salvoador de España.

Lo cual puede suplicar y en
 prueba de lo cual firmo el presente en
 Portarubio a cuatro de Diciembre de mil
 novecientos treinta y siete.

Donceuso Juste



Informe. El que suscribe, Jefe municipal de
 Puente de Reina, Delegado por la Superioridad,
 cumpliendo lo ordenado por el Sr.
 Jefe de 1.ª Instancia de Teruel en su cédula
 de fecha seis de Noviembre último, tengo el
 honor de informar: Que Enrique Jacin
 venido de Astarribia, ha pertenecido a los
 partidos integrantes del frente popular, y
 que su conducta y actuación han sido
 contrarias al glorioso Movimiento.

Así cuanto puede informar y en
 prueba de ello firmo el presente en
 Puente de Reina a seis de Diciembre de mil
 novecientos treinta y siete.



Jabian Mallen



En virtud de lo prevenido en un respetable escrito de Do del autor, respecto a la conducta, filiación política, actuación con relación al Movimiento Salvador de la Patria y demás circunstancias que puedan concurrir en el vecino de esta población, finido al cuerpo rojo, Enrique Cascon, me digno en manifestar a V. que de los informes adquiridos por el que suscribe resulta que, este individuo es elemento simpaticante de los partidos de izquierdas. En las últimas elecciones cooperó en favor del llamado "Frente Popular". Antes del Glorioso Movimiento ya formaba parte del Centro izquierdista de la población, simpaticante, desde luego, de las ideas marxistas.

guarde a V. muchos años.

Postalubio 11 de Diciembre de 1937.

15 Añw Barinjal.

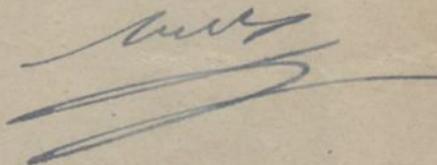
El Cabo Comandante del Destacamento

Superior

Saber

San Esteban 25 Julio 1937

Hecho cuanto, por el precedente estado
se refiere hoy por este concepto de



San Juan Municipal de

Fuencarrado

9

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillén

Per recibido el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de Portalrubie, para que con toda urgencia, informe sobre los bienes del expediente Enrique Gascon, y valer aproximado de los mismos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Ju Santandreu

José M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. JUEZ)
Sr. L. Hervás.

).- En Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las
diligencias que faltan en el expediente de Incautaciones de
bienes, seguidas contra *Benigno Garza* según se
cuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplida cuanto se interesa y con su resultado se acordó
Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe

PROVIDENCIA.- En Teruel a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncios de in-
coacion del presente expediente a los Boletines Oficiales del Esta-
do y Provincia.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen informes personales de bienes de la Guardia civil pañango y A
Alcaldía y mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen informes de bienes y personales referente al expedientado
remitidos por el Cura Parroco. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace constar que el anuncio de incoacion del presente expediente
apareció inserto en el B.O. de la provincia nº 20 correspondiente al
dia 16 de Mayo de 1942. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Enrique Gaxón

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra _____

Exp. núm. 3441 Enrique Gaxón Marco
de 48 años, hijo de Francisco y de Doña
Regd.º núm. _____ natural de Castellón de oficio Labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció al partido de Repúblicas
Republicano Federal

Posteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció a la C. N. F. interina
de repúblicas y caqueros,

Dios guarde a España y su Caudillo.

Montalban a 24 de Enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante Jefe
Guillermo Mera
González



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Enrique Parion Marcos poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en la partida <u>los Diecinueve</u>	id.	<u>500</u> "
<u>Muo. Tierra en la partida <u>Osabandua</u></u>	id.	<u>500</u> "
<u>Muo. Tierra en la partida <u>los Domillos</u></u>	id.	<u>500</u> "
<u>Muo. Tierra en la partida <u>los Domillos</u></u>	id.	<u>500</u> "
<u>Muo. Tierra en la partida <u>los Domillos</u></u>	id.	<u>500</u> "
<u>Muo. Tierra en la partida <u>la Vieja</u></u>	id.	<u>200</u> "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Montañés a 24 de Enero de 1942



(Sello de la Autoridad)

El Comandante punto

Enrique Marcos
Parion

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

13

INFORME PERSONAL

de Enrique Gasión

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero de 1942 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3471 de Enrique Gasión nacido de 48 años, hijo de Francisco y de Rosalina natural de Portalsuis, de oficio labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció al centro republicano federal, habiendo votado la candidatura de gruperos

Posteriores al 18 de julio de 1936

Bareho voluntario a zona roja

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portalsuis 27ENE 1942 de _____ de 194

(Firma y sello correspondiente)

Lorenzo Toste



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de enero de 1942 solicitando informes relativos a los bienes que D. Enrique Gasien Mares poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita <u>en calle Mayor</u>	valorada en <u>500</u>	ptas.
<u>[Signature]</u>	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra <u>en las boquillas</u>	id.	<u>500</u> "
" " <u>idem</u>	id.	<u>200</u> "
" " <u>idem</u>	id.	<u>100</u> "
" <u>Arbaacheras</u>	id.	<u>200</u> "
" <u>Los Hoyos</u>	id.	<u>900</u> "
" <u>cerrado de la Vega</u>	id.	<u>200</u> "
	id.	"
	id.	"
<u>[Signature]</u>	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Portabulario 27ENE 1942 de _____ de 194

El jeefe local
Correos y poste
[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Enrique Garcón

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Exp. núm. 344/ Enrique Garcón Marco
de 48 años, hijo de Franco y de Rosalía
Regd.º núm. _____ natural de Portalmubio, de oficio labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció al Centro R. Federal,
habiendo votado la candidatura
de izquierda

Posteriores al 18 de julio de 1936

Marchó voluntario a zona
roja.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portalmubio a de 27 ENE 1942 de 194

(Firma y sello correspondiente)

Juan Valero



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Ruizque Jascón Marco poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	<u>en calle Mayor</u>	valorada en	<u>500</u>	ptas.
		id.		"
		id.		"
		id.		"
Una tierra	<u>en Lomillas</u>	id.	<u>500</u>	"
"	" <u>id</u>	id.	<u>200</u>	"
"	" <u>id</u>	id.	<u>100</u>	"
"	" <u>Abachera</u>	id.	<u>200</u>	"
"	" <u>Hoyos</u>	id.	<u>500</u>	"
"	" <u>Cerrado La Vega</u>	id.	<u>200</u>	"
		id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



(Sello de la Autoridad)

Portrubio de 27 ENF 1942 de 194

El Alcalde
Juan Valero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

n.º 258

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 3471

Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Enrique Pascin Marco, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Portalmubio

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome diligencia a tres artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, que valieron la conducta y esta ordenada por el Jefe de la Policía Judicial, con relación al expediente de responsabilidades políticas que se sigue y después de esto, que se consulte el número real y actual de los hijos que tiene a su cargo el expediente y si estos o su esposa goza sueldo o pensión alguna de la cantidad de cuarenta y cinco mil reales.



[Handwritten signature]

Providencia
Juez Sr. Jefe

Portalmubio siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; Cumplare cuanto se interesa y devolvere a su señoría con firma S. P.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]

El secretario
[Handwritten signature]

claracion de Marcos Villalba
marco, Lorenzo Juste Burriel
y Juan R. Guillen Royo

Portaumbis, nueve de
marzo de mil novecien
cuarenta y dos; ante este

Juzgado municipal comparecieron los testigos
del margen, los que juramentados en pri
ma y advertidos del objeto de su compra
recebida, manifestaron. Llamaron
como quedan dichos, ser mayores de edad,
casados, labradores y de esta vecindad.
Interrogados por lo conducente, ma
nifestaron:

- 1.º Antes del movimiento estaba afiliado al
centro Republicano.
 - 2.º Despues de este, afiliado a la C. N. T., intervi
niendo en requisas, marchando voluntari
rio a Zona roja.
 - 3.º Tiene una hija a su cargo, de 13 años, sin
que gane jornal ella ni su esposa.
- Lo cuanto manifestaron, y firmar
con el Sr. Pres. de que certifico.



Pedro Herrero
Lorenzo Juste
Marcos Villalba
y Juan R. Guillen

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Enrique Garçon
Mans

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de
de 19_____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra _____

Exp. núm. 3471 de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____ natural de _____, de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Vago

Posteriores al 18 de julio de 1936

Vago = Requiere y
siguen

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portelma

a 14 de Mans de 1942

(Firma y sello correspondiente)

Lazaro Vite



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinte folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.

DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 51. P. 21

Responsable

Enrique Gasión Maso

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de Agosto de 1946

Isabel Sanjaume

Sr. Juez de Instrucción de

Montañán

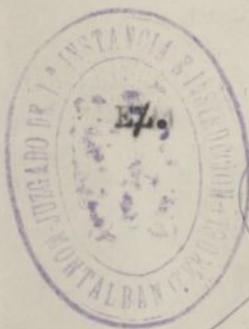




Providencia Juez) Montalban á veintiocho de Septiembre de mil nove
Ejto)
Sr. Valenzuela)cientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta-orden que se unirá al expediente de su razón adjunto á la misma; tomese razón en Secretaria, acusese recibo, publíquense los edictos prevenidos y hagense las notificaciones y llevense á cabo las demás diligencias que van ordenadas; para todo lo cual se librará carta-orden al inferior de *Porto Rubio* y devuelta que sea ésta diligenciada únase á dicho expediente y archívese el mismo en el legajo correspondiente en este Juzgado.

No mandó y firma S. S. de que doy fé.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se acusa recibo, se remiten los edictos acordados y se libra carta-orden al inferior de *Porto Rubio* de que doy fé.

[Handwritten signature]

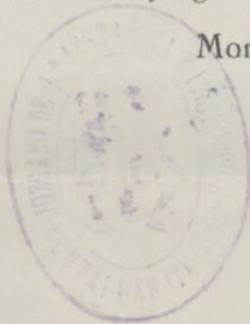
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
DE
MONTALBAN

DE PAZ
SR. JUEZ MUNICIPAL DE
PORTALRUBIO.

En méritos de ~~Expediente de Responsabilidades Políticas n° 3471~~
~~seguido en este Juzgado al vecino de ese pueblo~~ ENRIQUE GARCIA
MARCO

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente—de la que acusará recibo—para que orde-
ne la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación,
sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Montalbán 28 de Septiembre de 1946.
EL SECRETARIO JUDICIAL,



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1°.- Que se notifique en legal forma al encausado arriba indicado, haber quedado firme el auto de sobreseimiento provisional del expediente de Responsabilidades Políticas que con el número antes expresado se le ha seguido al mismo.
- 2°.- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias, incluso el nombramiento de Administrador ó Interventores etc, etc. que hubieron sido nombrados.
- 3°.- Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas aquellas diligencias que estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1.940.
- 4°.- que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como también los productos líquidos del mismo ó de los mismos.

VIDENTIA JUEZ DE PAZ
SR. HERRERO

Portalarubio a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis; por recibida la anterior carta orden del Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción del partido Montalbán, cúmplase cuanto en la misma se ordena, y realizado que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias acreditativas de tal cumplimiento.-

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz, Dón Pedro Herrero López, de que certifico.-



Pedro Herrero

P.S.M.
EL SECRETARIO,

[Signature]

NOTIFICACION A D. Enrique
Gascon Marto

En Portalarubio a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis; yó el Secretario de este Juzgado, teniendo a mi presencia al anotado marginalmente, le notifiqué la resolución dictada en expediente nº 3471, de Res-

ponsabilidades Políticas, haciendole saber el sobreseimiento de dichas actuaciones, y la libre disposición de sus bienes que se le devuelven, por lectura íntegra y entrega de cédula de notificación. quedó enterado y firma, de que certifico.-

Enrique Gascon

DILIGENCIA.- Con esta fecha y despues de cumplimentadas las anteriores diligencias se devuelven a su procedencia, y certifico.-
Portalarubio, 5 de octubre de 1.946.-

[Signature]

Diligencia y cumplimiento de los
mandos de archivo este expediente
de

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamecha a veintidos de Noviembre de mil
 novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta: Devuelvanse estos autos al Juzgado de Montalban
 a fin de que expida y envíe los requerimientos que fuesen necesari-
 os, para la publicación de edictos, alzamiento de trabas y de-
 mas diligencias que fueren acordadas anteriormente.

Lo mandé y firma S. S. doy fe.

M/

DILIGENCIAS

Se cumple lo mandado doy fe.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION
DE
MONTALBAN

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordado en expediente de Responsabilidades Politicas No. ¹³⁹ 139
Contra Enrique Garcón Marco dirigido a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que haga saber al expediente vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomado en sus bienes, a las resultas de dicho expediente; y en su virtud deberá V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expediente con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años
Montalban a 25 de Noviembre de 1946
El Secretario Notal.

Mansel Loh



Juez de Paz de

Porta Rubic



JUZGADO DE PAZ
DE
PORTALRUBIO
(TERUEL)

PROVINCIA JUEZ

Número

SR.

HERRERO

Portalrubio a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; por recibida la precedente carta orden del Superior de Instrucción de este partido, cúmplase cuanto en la misma se ordena, y, hecho devuélvase por el mismo conducto de su recibo.-

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz, Dón Pedro Herrero López, de que doy fé.-

Pedro Herrero

[Firma]

NOTIFICACION.- Seguidamente yó el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia al vecino Enrique Gas-
car Marco, expedientado por el concepto de Responsabilidades Políticas, número 139, le hago presente que de orden de la Superioridad quedan alzadas cuantas medidas precautorias se habian tomado sobre sus bienes, y que con esta fecha quedan del mismo a su libre disposición los expresados bienes. No haciendo entrega de los productos por no haber obtenido ninguno de aquéllos; de quedar notificado y notifiacado en forma legal, firma, doy fé.-

Enrique Gascon

[Firma]

ENCIA.- Cumplimentadas estas diligencias con el co-
de esta fecha se devuelvan a su procedencia, doy fé
Portalrubio, 2 de enero de 1.947

EL SECRETARIO,

[Firma]

Providencia Jues)

Rjte.)

Sr. Valenzuela) Montalban d veintiséis de Febrero de mil novecientos
cuarenta y siete.

Habiéndose notificado en forma legal al interesado comprendido en el anterior expediente, que ha sido sobreseido por la Superioridad y alzados cuantos procedimientos precautorios que se hubieron tomado sobre sus bienes, y considerándose terminado dicho expediente; elévese al mismo contenido oficio a la Ilm. Audiencia Provincial de Teruel, por sí, la mencionada Superioridad tiene a bien ordenar el correspondiente archivo.

Lo mandó y firmo S. S. de que doy fé.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

[Handwritten signature]

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción

DE
MONTALBÁN
(Teruel)

ILMO. SEÑOR:

NÚMERO
Expediente n.º 139
de 1.947

Contra Enrique
Jesús Marco
vecino de

Montalbán



Una vez hechas las oportunas notificaciones al interesado, y haberse publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 1.º de Enero último, tengo el honor de remitir á la digna y superior autoridad de V. I. el adjunto expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen, por haberse dado éste por concluso; al objeto de que si lo tiene á bien esa Superioridad, se sirva ordenar el archivo del mismo.
Dios guarde á V. I. muchos años
Montalbán 22 de Febrero de 1.947.

ILMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL.

PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
y Manzaneros.-)

Teruel, a once de marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.-

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que Certifico.-

NOTA.- Seguidamente pasa a Fiscalía, Certifico.-

El Fiscal, evacuando el anterior traslado dice: que procede el ar-
chivo definitivo del presente expediente.-

Teruel, 12 de marzo de 1.947.

PROVIDENCIA)
Señores.)
Presidente)
y Manzaneros.-)

Teruel, a trece de marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.-

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVAR.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que Certifico.-

NOTA.- Cumplido. Certifico.-